

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°105-2024-GRA/GGR

Huaraz, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 23 de enero de 2024, la Ordenanza Regional N° 001-2023-GRA/CR y el Informe Legal N° 72-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 23 de enero de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, concluye que mediante Ordenanza Regional N° 001-2023-GRA/CR se aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024-2026 del Gobierno Regional de Ancash. Este Reglamento establece en su artículo N° 10º, que el Equipo Técnico se designará mediante Resolución de Gerencia Regional y estará conformado por personal técnico profesional del Gobierno Regional, representantes de las Instituciones Públicas y privadas y sociedad civil; Luego de realizar el análisis correspondiente, concluye que es procedente la aprobación mediante una Resolución Gerencial General Regional la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y demás normas conexas, define que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, donde se recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad civil, se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromiso de los agentes participantes para la concesión de los objetivos estratégicos; en tal sentido se requiere a la aprobación del desarrollo del Presupuesto Participativo y de acuerdo a su reglamento vigente y con perspectiva a una programación multianual;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y

oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que, la instancia del presupuesto participativo es el Consejo de Coordinación Regional y, los Gobiernos Regionales formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias, leyes orgánicas, criterio de alcances, cobertura de población, entre otros;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 6, Del Presupuesto Participativo, refiere que la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales, la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, en mérito al Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; es indispensable la conformación del equipo técnico para la formulación y conducción del Proceso del Presupuesto Participativo Regional;

Que, el instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados tiene como objetivos: "Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria – Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece en su artículo 1º que su objeto es: "Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, la Ley N° 29298" y en su artículo 2º señala las definiciones de Presupuesto Participativo, Agentes participantes, Sociedad Civil, Plan de Desarrollo Concertado, Talleres de Trabajo y Equipo Técnico, disponiendo respecto a esta última definición: "f) El Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8º del Reglamento";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2023-GRA/CR se aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ancash". Este Reglamento establece en su artículo 10º, que el Equipo Técnico se designará mediante Resolución de Gerencia Regional y estará conformado por personal técnico profesional del Gobierno Regional, representantes de las Instituciones Públicas y Privadas y sociedad civil, estará presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 72-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en procedente legalmente que el Gerente General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional, apruebe la

conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados Multianual 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ancash, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 23 de enero de 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Presidente.
- Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones. Coordinador.
- Sub Gerente de Presupuesto. Coordinador.
- Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Secretaría Técnica.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Sub Gerente de Estudios e Inversiones.
- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Sub Gerente de obras.
- Responsable de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



